



DECRETO N° 800 /

TEMUCO,

15 JUL 2025

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria según Ordenanza 003, presentada con fecha 26.06.2025 por el contribuyente AR BELLEZA INTEGRAL SPA.

2.- El informe de fecha 25.06.2025, de la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses según Art.1° y 2° Ordenanza 003, tiempo necesario para que el contribuyente pueda regularizar y optar a su patente definitiva.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- La Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003 de fecha 26.06.2024.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025 que delega la facultad de firmas por orden del alcalde.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otórguese la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4730
Actividad Económica	: PELUQUERIA
Código Actividad	: 960.200
Clasificación	: PROVISORIA SEGÚN ORDENANZA N° 003
Dirección Comercial	: AVDA. INES DE SUAREZ N°1605, LOCAL 1
Nombre Del Contribuyente	: AR BELLEZA INTEGRAL SPA
Rut	: 76.690.796-2
Nombre Del Rep. Legal	: RODRIGUEZ FLORES ANGELICA MARIA
Rut	:
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 26.06.2025
Otorgación N°	: 90
Rol Avalúo	: 01870-0006
Email	:
Celular	:

3112056

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003, el o los interesados deberán regularizar la situación respectiva de acuerdo a los artículos 1.4.9 y 1.4.10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, antes de poder acceder a una patente definitiva, en un plazo máximo de un año según el Art. 4° de la Ordenanza 003. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos precedentemente, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VVN/pbf

- Oficina de Partes
- Dpto de Rentas y Patentes
- Contribuyente


"Por Orden del Alcalde"
HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS